



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 24 AGO 2000

ORDENANZA N°

3590

VISTO:

El Código de Edificación aprobado por Ordenanza N° 1623 - Anexo I, y;

CONSIDERANDO:

Que, determinados términos contenidos en el articulado del Código de Edificación son de aplicación a diferentes situaciones, tanto en lo referido a construcciones como a trámites;

Que, resulta necesario ampliar y/o actualizar las definiciones a interpretación de dichos términos con el fin de lograr uniformidad de criterios técnicos en su aplicación por las diferentes áreas intervinientes y los profesionales logrando coherencia en las tramitaciones;

Que, a fs. 17 obra dictamen N° 885 del Servicio Jurídico Permanente;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° del Decreto Ley N° 4/2000;

POR ELLO

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-ESTABLECESE a los efectos de la interpretación y aplicación del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes aprobado por Ordenanza N° 1623, las siguientes definiciones y pautas de tramitación:

- 1) **Antecedentes aprobados:** plano de obra de construcción, ampliación y/o refracción que ha obtenido la aprobación municipal y el certificado final de obra. Todas las actuaciones aprobadas en el expediente que las contienen se giran a Archivo General como trámite concluido, previa entrega de las copias al interesado.
- 2) **Documentación con aprobación anterior:** Toda documentación incluida en la definición anterior. Documentación de obra que ha obtenido y abonado permiso de obra o de edificación y la edificación se encuentra en etapa de ejecución. Trámite inconcluso en etapa de visado previo aprobado siempre que no haya transcurrido un año y no medie ninguna modificación de la normativa municipal que rige para el distrito en el que predio se localiza.
- 3) Todos los términos utilizados en la Ordenanza N° 1623 referidos a "Modificaciones", "Transformaciones", "Reformas", "Demoliciones parciales", "Refacciones", incluidos en los trabajos que requieren **PERMISO, Sección 2.1. de las tramitaciones, artículo 2.1.1. Trabajos que requieren permiso** en razón que ello signifiquen variación de fachadas, de las instalaciones (mecánicas, electrónicas, sanitarias), de las estructuras o que afecten a linderos, deberán consignarse en el plano de obra como **REFACCION** (en este caso se pintará de color rojo bermellón).



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 24 AGO 2000

3590

ORDENANZA N°

- 4) **Plano conforme a obra:** incluye a las obras construidas o ejecutadas con aprobación o permiso anterior (en este caso se pintará de color negro) y las existentes sin aprobación o permiso anterior (en este caso se pintará de color verde).
- 5) Los casos de obra construidas sin permiso municipal, que se tramiten a los términos de los artículos 57° y 58° del Decreto N° 1734/70 como trabajo de medición de obra se caratularán como plano de "**Relevamiento**" e incluirá solo a las construcciones cuya antigüedad supere los cuarenta años, o las que estén resueltas como máximo en dos niveles y cuando la actividad o uso que se desarrolla en ella sea: vivienda unifamiliar, actividad comercial o de servicios que no implique concentración de personas ni empleados (en este caso se pintará de color verde).
- 6) **Obra Nueva:** obra a realizarse en predios baldíos o luego de efectuada la demolición total de la obra existente. Se identifica en plano como superficie a construir y se pintará de color rojo bermellón.
- 7) **Certificado final de obra:** deberá solicitarse indefectiblemente por parte del interesado para concluir con el trámite de aprobación de plano de obra, previo pago del derecho de inspección final y presentación de los formularios de Declaración Jurada de Mejoras "E1" y "U" en cumplimiento de la Ley N° 1566 artículo 25° y 26°. En caso de que se verifique la existencia de obras en contravención a la normativa municipal el certificado deberá consignar esta observación. La Dirección de Obras Particulares tipificará las contravenciones encuadrándolas en lo establecido por la Ordenanza que establece el Régimen de Sanciones por infracciones al Código de Planeamiento Urbano que a estos efectos se dictará y la Ordenanza N° 2081 Régimen de Sanciones y/o a toda otra que en el futuro la reemplace dado intervención a continuación al Tribunal de Faltas Municipal comunicando además de esto, el monto de la Tasa por metro cuadrado según Consejo Profesional (T.C.) necesario para la determinación de las multas correspondientes.
- 8) **Certificado parcial de obra:** Se extiende a petición del interesado a la obra ejecutada por etapas, al finalizar cada una de ellas, o cuando se solicite la habilitación parcial de la edificación.
- 9) **Area de restricción:** es la superficie existente construida sin permiso, en contravención a normas municipales, o las que habiéndose ejecutado con anterioridad a la vigencia de los Códigos de Planeamiento y Edificación no se ajusten a lo que estas normas determinan.
A los efectos de su individualización se graficarán en los originales de los planos de obra con líneas a 45° y se encuadrarán en lo establecido por el Código de Planeamiento - Ordenanza N° 1071 - Sección 8.2.: Usos no conformes, 8.2.1.: prohibición de ampliación, 8.2.2.: Conservación y el Código de Edificación - Ordenanza N° 1623 - artículo 4.11.2.1.b) Reforma y ampliación de edificios, 4.11.2.2.: Reforma y ampliación de viviendas, 4.11.3.: Reforma y ampliación de edificios industriales y depósitos.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 24 AGO 2000

ORDENANZA N° **3590**

Toda obra que en estas condiciones solicite autorización para ser sometida a régimen de propiedad horizontal será "Registrada" agregándose además la leyenda "Apto para ser sometida al Régimen de Propiedad Horizontal".

En caso de presentarse la situación inversa, es decir obras registradas con áreas de restricción, que son de aplicación a partir de la vigencia de los mencionados Códigos, la Dirección de Control de Obras Particulares deberá proceder a eliminar estas restricciones.

ART. 2°.- REGISTROS Comuníquese, Publíquese y Archívese.
MEG/mml.-



C. P. FIDELIA MIRRIDATES SANZ
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EMILIO GRAGLIA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Arq. CARLOS OSVALDO PUNES
Secretario de Serv. Públicos
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Ing. ORESTE DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.